

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 03 de 2019

Edición No. 8.024

GABINETE

NORMA VERA SALAZAR	Secretario del Interior
ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ D.	Secretario de Hacienda
ANSELMO HOYOS FRANCO	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretaria de Educación
PABLO SEGUNDO PEÑA	Secretaria de Infraestructura
LÁZARO DE JESÚS SALCEDO	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
JENNIFER SANTOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
HUMBERTO CORONEL NOGUERA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria de Despacho
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

1. **DECRETO No 0294 DE 28 DE JUNIO DE 2019:** “POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE Y SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SINTRAGOVERMAG”.



100-26

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIONDECRETO NUMERO 0294 - DE 28 JUN 2019**“Por medio del cual se acoge y se adopta el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena “SINTRAGOVERMAG”**

El Gobernador Encargado del Departamento Del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el decreto 0290 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 305 que son atribuciones del Gobernador *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se aprobó mediante Ley 411 de 1997 en cuyo artículo 7 establece la necesidad de adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomenta el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA “SINTRAGOVERMAG” presentó Pliego de Solicitudes a la Gobernación del Departamento del Magdalena en los términos de los Convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de los artículos 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, de los artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo del Trabajo, de la Ley 411 de 1997, del Decreto 160 de 2017 y de la Sentencia C - 377 del 27 de julio de 1998 de la Corte Constitucional.

Que en la mesa de diálogos fueron designados como negociadores delegados por la Gobernadora del Departamento del Magdalena, los doctores: Lina Noriega, Alberto Vives Pacheco, Manira Guerra de la Espriella. Interviniendo también en representación del Gobierno Departamental: Rita Hernández de Herrera, Antonio Coderque Puche y Eduardo Rodríguez. En representación de los servidores sindicalizados: EUGENIO RUA PEREZ, BIENVENIDO VARGAS TEJERA, EDGARDO ZAGARRA SILVA, CLAUDIA CANDIA GUERRERO, ARLENIS VILLA ORTIZ, WILMAN JOSE MARQUEZ GOMEZ, JESUS CAHUANA BELLONE y MIRYAN BURGOS MARTINEZ.

Que el día 21 de mayo de 2019 culminó el proceso de dialogo con la suscripción del Acuerdo Colectivo, con un total 27 artículos, cuyo texto hace parte integral del presente Decreto.

Que pre-mentado Acuerdo Colectivo contiene lo establecido en el artículo 13 del Decreto 160 de 2014, *“Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”*.



100-26

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIONDECRETO NUMERO 0294 - DE 28 JUN 2019

“Por medio del cual se acoge y se adopta el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena “SINTRAGOVERMAG”

El Gobernador Encargado del Departamento Del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el decreto 0290 del 2019 y

Que efectuado el procedimiento de entendimiento bilateral, y habiéndose suscrito el acta final, el Departamento del Magdalena tiene la obligación legal de expedir el acto administrativo que acoge el Acuerdo Colectivo suscrito entre éste y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA “SINTRAGOVERMAG”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva del presente acto, Acójase y Adoptase el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Departamento del Magdalena y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA “SINTRAGOVERMAG”.

ARTICULO SEGUNDO: El Acuerdo Colectivo firmado por los negociadores se encuentra anexo al presente acto administrativo y hace parte íntegral de este.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente decreto a las Secretarías de Hacienda y General, lo mismo que a la Oficina de Talento Humano, para los efectos propios de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y contra el mismo no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los **28 JUN 2019**

ALVARO MÉNDEZ NAVARRO
Gobernador Encargado del Departamento

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

SINDICTO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
"SINTRAGOVERMAG"
FILIAL DE "CGT".
Registro Sindical No. 273 – 05 de noviembre 22 de 2005
Santa Marta, Magdalena
Nit. 900057806-1

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE20197147001000014
	Fecha	2019-06-18 04:21:40 pm
Destinatario	Sede	D. T. MAGDALENA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
		TRAMITES
Anexos	0	Folios 9



11EE2019714700100001441

Santa Marta, 18 de junio de 2019

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Territorial del Magdalena
Ciudad.-

ASUNTO. Deposito del Acuerdo suscrito entre la Gobernación del Magdalena y el Sindicato de sus trabajadores "SINTRAGOVERMAG".

Cordial Saludo:

Adjunto a la presente y dentro de los términos legales, para los fines pertinentes, nos permitimos presentar el acuerdo logrado entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y el sindicato de trabajadores "SINTRAGOVERMAG", en torno al pliego de solicitudes presentado por SINTRAGOVERMAG a la Gobernación, lo cual permitió dirimir el conflicto. El mismo, se encuentra suscrito por los respectivos miembros negociadores en representación de las partes y fue acordado con sujeción a lo establecido en la legislación colombiana para la negociación colectiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la negociación colectiva del Pliego de Solicitudes presentado. Se inició el 11 de abril de 2019, concluyendo los primeros veinte días el 14 de mayo del corriente, fecha en la cual se acordó prorrogar el proceso de negociación del pliego por veinte días más, tal como consta en el acta No. 4 calendarado 14 de mayo de 2019, los cuales concluyeron el día 4 de junio del 2019.

Agradeciéndoles la atención a la presente gestión y no siendo otro el particular nos suscribimos Cordialmente,

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

"SINTRAGOVERMAG"


BIENVENIDO VARGAS TEJERA
Presidente


CLAUDIA CANDIA GUERRERO
Secretaria General

Anexo: Acuerdo en Cinco (5) Folios
Acta No. 4 en Cuatro (4) Folios

C.C. Confederación General del Trabajo del Magdalena
FEGETRAMAG – CGT y ARCHIVO

"UNIDOS VENCEREMOS"

ACTA DE ACUERDO FINAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG"

Fecha Santa Marta Mayo 21 de 2019

Lugar Salón de la Casa de la Acogida

Hora Nueve de la Mañana (9:00 AM)

Asistentes MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA
ALBERTO VIVES PACHECO
LINA NORIEGA HERAZO
ANTONIO CODERQUE PUCHE
RITA HERNANDEZ DE HERRERA
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
EUGENIO RUA PEREZ
BIENVENIDO VARGAS TEJERA
EDGARDO ZAGARRA SILVA
CLAUDIA CANDIA GUERRERO
ARLENIS VILLA ORTIZ
WILMAN JOSE MARQUEZ GOMEZ
JESUS CAHUANA BELLONE
MIRYAN BURGOS MARTINEZ

Referencia Acta final de las conversaciones en la etapa de arreglo directo en torno al Memorial Respetuoso presentado por SINTRAGOVERMAG.

DESARROLLO

En el marco del proceso de arreglo directo de acuerdo sindical, a través del presente instrumento, se hace constar la conclusión de la negociación en torno al memorial respetuoso presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena "SINTRAGOVERMAG".

En este sentido, con el presente acuerdo se da por terminado la etapa de arreglo directo iniciado entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena "SINTRAGOVERMAG".

Una vez discutidas todas y cada una de las diferentes solicitudes, seguidamente se consignan las debidamente aprobadas, con la redacción y alcances acordados para la planta de la administración central del Departamento del Magdalena, adoptada mediante Decreto No. 0535 de Octubre de 2017 "Por la cual se ajusta la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO PRIMERO.- Las partes signantes hacen constar que único deseo que enmarca y soporta el acuerdo de voluntades el mejoramiento de las condiciones de empleo y calidad de vida Laboral de todos los funcionarios de la planta central de la administración de la Gobernación del Departamento del Magdalena. Así mismo, que la fundamentación jurídica a tener en cuenta en la aplicación del articulado acordado lo compone la Constitución Nacional, en sus artículos 2, 38, 39, 53 y 56 entre otros, y los convenios internacionales de OIT, 87/48, 98/45, 151/78 y 154/81, ratificados por Colombia con rango Constitucional que dieron origen a las leyes: 411 de 1997, de negociación colectiva en el sector Público, Ley 524/99, Ley 584 de 2000, Decreto 2813/2000, y la sentencia (ACU - 902 de 1998, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, C. P. ALBERTO MANTILLA ARANGO), Artículo 416, Reglamentado por el Decreto 535 de fecha 24 de Febrero de 2009, y demás normas concordantes que regulen la materia.

4

MANIRA

Q

Q

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO. La entidad territorial de manera irrestricta reconoce al Sindicato de Trabajadores "SINTRAGOVERMAG" como Organización Sindical de Segundo Grado, de Industria y de Rama de Actividad Económica, como único representante de los empleados públicos sindicalizados en la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTICULO TERCERO.- GARANTÍAS. La Gobernación del Magdalena, garantiza a Sintragobermag, y a todos sus afiliados el libre y cabal ejercicio del derecho de asociación sindical concediendo las autorizaciones que sean solicitadas por la Organización Sindical para la realización de sus actividades a los directivos y representantes sindicales, el fuero y demás amparos necesarios para el cumplimiento de su labor. En este sentido, se concederá permiso remunerado a la Junta Directiva de Sintragobermag y miembros del Comité Ejecutivo hasta por un lapso no mayor de tres (3) días calendario, previa notificación por escrito al superior inmediato y en un número que no exceda de 12 directivos por mes para la atención adecuada de sus labores sindicales. Para los afiliados al sindicato que sean designados por la organización para asistir a las Asambleas Nacionales, Seccionales, Foros, Cursos y Eventos Nacionales e Internacionales, que guarden relación con la actividad sindical, el permiso será regulado por el tiempo que duren estos eventos.

Igualmente la Gobernación del Magdalena garantiza el derecho y por ende los espacios institucionales a efectos de discutir y celebrar acuerdos para mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos afiliados a SINTRAGOVERMAG.

Así mismo, el reconocimiento y pago de pasajes aéreos y viáticos hasta Cincuenta (50) días de viáticos anuales para los miembros de Junta Directiva del Sindicato que sean designados para asistir a los Eventos Nacionales e Internacionales, que guarden relación con la actividad sindical.

ARTICULO CUARTO.- La Gobernación del Departamento del Magdalena se compromete a expedir a través de los procedimientos de ley, los actos administrativos cuya motivación y objeto sean el respeto a las garantías, derechos, prestaciones sociales legales y extra legales consignados en los acuerdos, normas o reglamentos. O los que se registren en los documentos fruto de los acuerdos a que lleguen EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. En consecuencia dichas garantías y beneficios se considerarán incorporadas en el acuerdo final y aquellas que se suscriban con los Delegados de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Por lo tanto el documento que se acuerde y se firme entre las partes, será depositado ante el Ministerio de la Protección Social, Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social del Magdalena, al igual que el acta que contiene los acuerdos definitivos, con el propósito de ejecutoriarlos de manera inmediata.

ARTICULO QUINTO.- CUOTA POR BENEFICIO SINDICAL. Los empleados de la planta central del Departamento del Magdalena, no sindicalizados, que deseen acogerse a los beneficios de éste acuerdo deberán autorizar por escrito ante la Oficina de Talento Humano el descuento del 1% del sueldo devengado.

ARTICULO SEXTO.- GARANTIAS DEL EJERCICIO SINDICAL.- Con destino exclusivo para el normal desarrollo de las funciones y actividades misionales, La Gobernación del Departamento del Magdalena, entregará una oficina debidamente acondicionada para que sirva como sede de la Organización Sindical.

ARTICULO SÉPTIMO.- CONDICIONES LABORALES. La Gobernación del Magdalena en los procesos de reestructuración administrativa, concertará con SINTRAGOVERMAG, los derechos que tienen los empleados de carrera administrativa, para ocupar los cargos de mayor rango. Ello, dentro del marco legal vigente

9

f. f. f.

90

90

ARTICULO OCTAVO.- POLITICA SALARIAL.- La Gobernación del Departamento, aplicará el precepto Constitucional "a trabajo igual salario igual" desarrollado por la Ley 4 de 1992, sobre nivelación salarial, de acuerdo al grado y cargo que ocupe el afiliado a SINTRAGOBEMAG, en todos sus frentes o equipo de trabajo adscrito al Departamento del Magdalena, planta central.

ARTICULO NOVENO.- La Gobernación del Departamento del Magdalena, reconocerá a todos sus empleados de la planta central un reconocimiento económico por un valor equivalente a Dos (2) S.M.L.M.V., los cuales se cancelarán en la primera quincena del mes de diciembre. Ello, a través de una nómina adicional y no constituye factor salarial ni prestacional.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cualquier disposición que sea expedida por el Gobierno Nacional o Departamental con posterioridad a la firma del presente acuerdo laboral y que sea más favorable a los empleados, se le dará aplicación de manera inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INCENTIVO PARA ALIMENTACION SALUDABLE. En el marco de una política de bienestar laboral, La Gobernación del Departamento del Magdalena, reconocerá y pagará como incentivo para alimentación saludable el monto equivalente al determinado por el Gobierno como subsidio de alimentación legal, a los empleados de los niveles asistencial y técnico, de la Planta Central de la Gobernación del Magdalena. Dicho pago, que no constituye factor salarial ni prestacional para ningunos efectos, se materializará en nómina adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUMINISTRO DE CAMISAS INSTITUCIONAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena, entregará a los funcionarios de planta de la Administración Central de manera anual, cuatro (4) prendas de vestir (camisas), que constituirán uniformes institucionales en el primer semestre de cada año. Esta entrega no constituye salario o prestación, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION. La Gobernación del Departamento del Magdalena, reconocerá a sus empleados de la planta central, además del término establecido por la ley una bonificación única y voluntaria no constitutiva de salario de tres (3) días adicionales al reconocido por ley. Este reconocimiento adicional no constituye factor salarial ni prestacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Gobernación del Departamento del Magdalena, constituirá una póliza integral de servicios funerarios para todos sus empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- INCAPACIDADES Y HOSPITALIZACIÓN. En caso de incapacidad por enfermedad común o accidente de trabajo, o de origen común, la Gobernación del Magdalena pagará a sus empleados la diferencia no reconocida por la EPS por este concepto y que establezca para el efecto la legislación vigente.

En caso de enfermedad común La Gobernación del Departamento del Magdalena pagará a sus empleados, la totalidad de la (s) incapacidad (s) y tramitará ante la E.P.S. el recobro correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- BONIFICACIÓN QUINQUENAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena, pagará a los empleados que laboren con la administración central del departamento cuando hayan cumplido cinco años o más años de servicio, continuos o discontinuos y proporcionalmente por el tiempo de servicio en caso de retiro o desvinculación, una bonificación quinquenal de la siguiente manera. Al cumplir cinco (5) años de servicios, diez (10) días de salario; al cumplir diez (10) años de servicio, quince (15) días de salario; al cumplir quince (15) años de servicio, veinte (20) días de salario y al cumplir veinte (20) años de servicios, veinticinco (25) días de salario. Aquellos empleados cuya vinculación exceda de veinticinco (25) años, le corresponde treinta (30) días de salario. Este beneficio se pagará en nómina adicional, al momento de causarse. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- BENEFICIOS EDUCATIVOS. Los empleados de la planta central de la Gobernación del Magdalena, afiliados al sindicato SINTRAGOBERMAG, serán beneficiados con el programa de becas de estudios superiores con destino exclusivo a sus hijos. Esto, de conformidad con los acuerdos de voluntades que establezca la entidad territorial con las diferentes universidades de la región caribe. Este beneficio se concederá atendiendo en todo momento las condiciones consignadas en el reglamento que profiera la Gobernación del Magdalena para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL: La Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la jefatura de Talento Humano y el área bienestar y seguridad en el trabajo, promoverá capacitaciones y charlas relacionadas con el tema, divulgación de la ley a través de folletos, tomar las acciones correctivas a que haya lugar en caso de que se presente algunas de las circunstancias consagradas en la norma y contribuir a la obtención de un ambiente laboral digno y en armonía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST, con la Administradora de Riesgos Laborales, ARL, se compromete a cumplir la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la normatividad, acorde con el sistema de Gestión, buscando el mejoramiento de las condiciones laborales, prevención de accidentes y enfermedades de este tipo. Para tal efecto la administración se compromete a crear un rubro dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad y su asignación será acorde con el número de empleados de la administración, así como lo estipulado en la legislación vigente reguladora del tema. Igualmente, los trabajadores deberán cumplir con las responsabilidades que les competen de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le dará capacitaciones para los miembros del COPASST, y los empleados públicos de la Administración en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberán participar la Oficina de Talento Humano y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SALARIOS: Los salarios de los empleados públicos de la Planta Central de la Gobernación del Departamento del Magdalena, se incrementarán a partir del 1° de enero de 2019 de conformidad con lo que establezca el Gobierno Nacional, más el dos por ciento (2%). Ello, siempre y cuando el incremento reconocido no supere los topes establecidos normativamente para el nivel funcional correspondiente en el orden territorial.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN EN ETAPA PRE PENSIONAL: La Gobernación del Departamento del Magdalena, diseñará y ejecutará el programa de atención a los empleados que se encuentran en condición de estatus de pre pensionado. Para tal fin la administración por sí o a través de las administradoras de pensiones, efectuará dichos programas privilegiando la atención psicológica a que haya lugar, lo mismo que la orientación de las actividades laborales que quiera desarrollar una vez dichos servidores empiecen a disfrutar de su pensión.

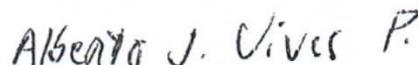
ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.- La Gobernación del Departamento del Magdalena, otorgará por mera liberalidad un auxilio económico a cada uno de los integrantes de la mesa de negociación de "SINTRAGOVERMAG" para efectos de atender las necesidades en capacitaciones sindicales una suma dinero equivalente al valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una sola vez. Dicha suma de dinero no constituirá factor salarial ni prestacional para tales efectos.

En consecuencia se firma el presente Acuerdo Colectivo, una vez firmado leído y aprobado, por los que en él intervinieron a los Veintiún (21) días del mes de mayo de 2019, por una vigencia de dos (2) años.

En constancia se firma:

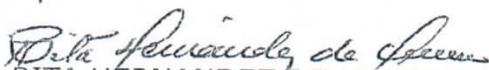
POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

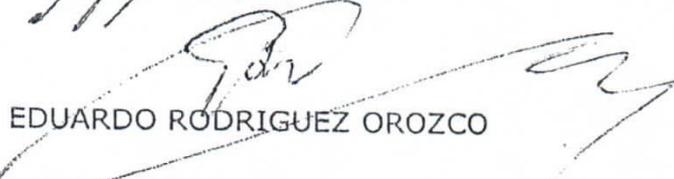

LINA NORIEGA HERAZO


ALBERTO VIVES PACHECO


MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA


ANTONIO CODERQUE PUCHE

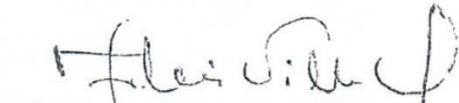

RITA HERNANDEZ DE HERRERA

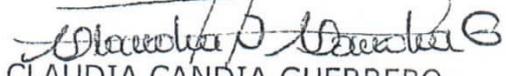

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

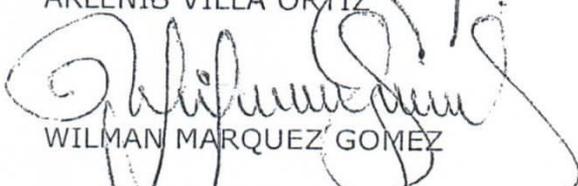
POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG"

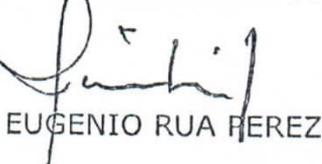

BIENVENIDO VARGAS TÉJERA

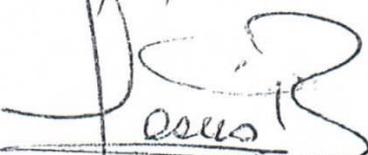

EDGARDO ZAGARRA SILVA


ARLENIS VILLA ORTIZ


CLAUDIA CANDIA GUERRERO


WILMAN MARQUEZ GOMEZ


EUGENIO RUA PEREZ


JESUS CAHUANA

ASESORES:


MIRYAM BURGOS